

DILIGENCIA:

Expuesto en el tablón de anuncios el día

19.01.2023

El Funcionario



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



Sef
Servicio Regional
de Empleo y Formación

BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PMEF-GJ: "ARCHENA JOVEN Y VERDE" (EXPTE: PR-2022-44), CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.

PRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Considerando la Resolución de fecha 18 de octubre de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para financiar el Programa Mixto Empleo – Formación: "ARCHENA JOVEN Y VERDE" (EXPTE: PR-2022-44) personas jóvenes desempleados, no ocupadas e inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2022.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), por Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90 de 21 de abril) y por Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo de 2022) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la Resolución de la Directora General del SEF de 23 de mayo de 2022.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada.

a) Constitución y Composición de la Comisión de Selección.

Se constituirá una Comisión de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, cuya composición será:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o miembro en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión de Selección, en cualquier momento del proceso de la selección. Todos los miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización. A efectos de percepción de asistencias, por los miembros de la Comisión de Selección, se fijan las establecidas en

el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Se abonarán por las sesiones que realice la Comisión de Selección en horario no laboral y con un máximo, que se establecerá por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

El secretario levantará acta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso de selección y se dejará constancia en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, del Ayuntamiento de Archena, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la Comisión de Selección.

Los recursos y reclamaciones que se pudieran suscitar contra la convocatoria, las bases, el procedimiento, o contra el resultado de la selección definitiva, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y serán resueltos siguiéndose la tramitación que en derecho corresponda.

De la constitución, incidencias y acuerdos adoptados, en todas sus sesiones, se levantará acta por duplicado, de la que se remitirá un ejemplar, acompañado de la documentación correspondiente, a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el apartado 1, letras d) y e), del Art. 15 de la citada Orden de 22 de julio de 2013.

b) Publicación de la Convocatoria.

Las bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, del Ayuntamiento de Archena, así como en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es); sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera necesario.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los/as aspirantes se llevarán a cabo a través de la Sede Electrónica, Web municipal y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Archena.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y contratación en régimen laboral temporal, del personal necesario para el desarrollo del Programa Mixto Empleo-Formación, **PMEF – GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE”**, cuyos contenidos de formación se ajustarán al Certificado de Profesionalidad **“ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA”** código AGAO0108, regulado por RD 1375/2008, de 1 de agosto, tanto del coordinador y formador, como del alumnado trabajador que participará en el citado programa:

- Un/a Coordinador/a, a jornada completa (40 horas semanales), con el que se formalizará un contrato de duración determinada.
- Un/a Formador/a, a jornada completa (40 horas semanales), con el que se formalizará un contrato de duración determinada.
- 15 alumnos/as trabajadores/as, que serán preseleccionados/as mediante oferta genérica de empleo presentada por este Ayuntamiento ante la Oficina del SEF de Archena, para el Programa Mixto Empleo-Formación, **PMEF – GJ “ARCHENA JOVEN Y VERDE”**, con los que se formalizarán 3 meses de formación y 9 meses de contratación de formación en alternancia.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



El personal coordinador y formador, será propuesto al SEF por el Ayuntamiento de Archena, en los términos del artículo 18.1 de la Orden de Bases, párrafo redactado por el apartado tres del artículo único de la Orden de 16 de marzo de 2022, de modificación parcial de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto de Empleo-Formación (BORM nº 65, de 19 de marzo de 2022). Las retribuciones serán las especificadas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

Este Programa Mixto de Empleo y Formación, está subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal-, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Archena.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

Con los alumnos trabajadores, se formalizará con las personas seleccionadas, que hayan superado el periodo de formación de 3 meses, un contrato de formación en alternancia, a jornada completa (40 horas semanales), de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena y por la nueva redacción dada *por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*, al artículo 11.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La duración de los contratos será de 9 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o trabajo a realizar.

Las retribuciones para el alumnado trabajador serán las establecidas en la citada Orden de bases.

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público.

El personal y el alumnado seleccionado, no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

El alumnado trabajador y el personal coordinador y formador, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el Convenio de este Ayuntamiento.

CUARTA. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES del Programa Mixto de Empleo-Formación para personas jóvenes beneficiarias del sistema nacional de garantía juvenil (PMEF-GJ).

- a) Personas jóvenes desempleadas, no ocupadas e inscritas en las oficinas de empleo y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para los proyectos PMEFGJ.
- b) Ser jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) En su caso, disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- f) Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- g) Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y PRIORIDADES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

La selección del alumnado trabajador será precedida de la tramitación de la correspondiente oferta de empleo genérica ante la oficina del SEF, que realizará la preselección, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en los Art. 15, 16 y 17 de la citada Orden de 22 de julio de 2013, y sus modificaciones posteriores.

Una vez recibido el listado de personas preseleccionadas por el SEF, de tres candidatos por puesto, mediante Resolución de Alcaldía se indicará la denominación de los miembros de la comisión de selección y se declarará aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, una vez comprobados los requisitos mínimos de las candidaturas preseleccionadas por la correspondiente oficina de empleo. La Resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, determinando lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Las reclamaciones contra la lista de personas admitidas y excluidas, en su caso, serán resueltas mediante Resolución del mismo órgano que las aprobó.

El plazo de reclamaciones será de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación, durante los cuales los candidatos deberán aportar la documentación relacionada en la base sexta.

La Comisión de Selección, una vez aprobada la lista de personas admitidas y excluidas definitiva, procederá a la selección del alumnado trabajador con arreglo a las siguientes pruebas y baremo:



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



Sef
Servicio Regional
de Empleo y Formación

1ª FASE. Valoración de méritos (Máximo 6 puntos).

La Comisión valorará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) PARADO/A DE LARGA DURACIÓN (1 punto por los primeros 12 meses completos y 0,5 puntos por cada 6 meses completos)	2
B) RESPONSABILIDADES FAMILIARES (0,5 puntos por cada hijo a cargo menor de 18 años y sin ocupación remunerada. Se aportará libro de familia y fotocopia de las hojas con inscripciones y vida laboral de los hijos mayores de 16 y menores de 18 años a su cargo, que no tengan empleo remunerado)	2
C) DISCAPACIDAD (acreditada con certificado de tener una minusvalía igual o superior al 33% que no impida la realización de funciones del puesto).	1
D) NO HABER PARTICIPADO EN NINGUNO DE LOS PROGRAMAS DE ET, TE, PMEF o análogo que se hubieran convocado con tres años de anterioridad por el Ayuntamiento de Archena.	1
TOTAL	6

2ª FASE. Entrevista semiestructurada (Máximo 4 puntos).

Se valorarán las circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas, según la modalidad, y preguntas generales. La puntuación máxima de este apartado será 4 puntos.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) MOTIVACIÓN/ APLICACIÓN PRÁCTICA	2
B) CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL PUESTO	1
C) OTRAS (En este apartado se valorarán determinadas circunstancias especiales o excepcionales que no tengan cabida en los apartados anteriores y que se consideren de importancia en la selección)	1
TOTAL	4

Tal como se establece en el Art. 17.2 de la citada Orden de Bases de 22 de julio de 2013, siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un
C/ Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA) • www.archena.es •

número suficiente, las entidades deberán **reservar del total, de los puestos a cubrir, un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género**, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO POR LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS POR LA OFICINA DE EMPLEO.

- Fotocopia del DNI (NIE para los extranjeros y permiso de trabajo).
- Fotocopia de la Tarjeta de la seguridad Social.
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- Carta de citación de la oficina de empleo.
- En su caso, fotocopia y original de acreditación de las cargas familiares: Libro de familia: la/s hoja/s con inscripciones y vida laboral de los hijos/as mayores de 16 y menores de 18 años a su cargo, que no tengan empleo remunerado.
- En su caso, fotocopia y original del certificado que acredite la discapacidad y del informe de empleabilidad.
- En su caso, fotocopia y original del certificado que acredite la condición de ser mujer víctima de violencia de género.

SÉPTIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Con la suma de la puntuación individualizada, obtenida en las dos fases del proceso de selección, se determinará la calificación definitiva de cada uno de los/as aspirantes.

La Comisión formulará propuesta de seleccionados, atendiendo a los criterios y reserva establecidos en el art. 17.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, así como a la calificación definitiva que hayan obtenido, elevándose la misma a la Alcaldía, que dictará Resolución que quedará expuesta en el Tablón de Anuncios, Sede Electrónica (<https://sede.archena.regiondemurcia.es>) y Web municipal www.archena.es, estableciendo **un plazo de 3 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación, **durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.**

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.



Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades



Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

OCTAVA. - PROTECCION DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, la participación en el mismo, supone la aceptación, por parte de las personas aspirantes, del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Archena. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6, c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

NOVENA. - INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases, se resolverán en los términos establecidos en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM N° 173, de 27 de julio de 2013), con las

modificaciones indicadas en la base primera.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, una vez publicadas las listas definitivas de aprobados en los procesos de selección de personal o del alumnado trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

En Archena, 18 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa D^a Patricia Fernández López.